REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ MILA GUZMÁN DÍAZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2015-00460-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa, obra a folio 156, respuesta emanada del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, y a folio 159 oficio de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, estas, serán puestas en conocimiento del apoderado de la parte actora, para que realice las gestiones pertinentes para la consecución de las pruebas. El oficio N° 786 dirigido al Comandante del Batallón de Infantería N°43, no se ha obtenido respuesta, en vista que el mencionado oficio ya había sido reiterado, se dispondrá, primero, reiterar por última vez al mencionado destacamento militar y también se oficiará al superior jerárquico de esa unidad militar, para que por intermedio de él, se gestione lo solicitado por este Estrado Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Reitérese, por Secretaría, el oficio Nº 786 (fl.145), dirigido al Batallón de Infantería N° 43 "General Efraín Rojas Acevedo", otorgándole el término de CINCO (05) DÍAS, para allegar lo solicitado por este Despacho.

SEGUNDO: Ofíciese, por Secretaría, al Comandante de la Octava División del Ejército Nacional, con su puesto de mando en la ciudad de Yopal, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, por intermedio suyo, tome las acciones necesarias, respecto del Comandante del Batallón de Infantería N° 43 "General Efraín Rojas Acevedo", toda vez que no se ha pronunciado frente a las solicitudes realizadas, mediante el oficio N°512 del 8 de junio 2017 y el oficio N° 786 del 30 de agosto de 2017, acarreando una demora injustificada, para la pronta administración de justicia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

TERCERO: Poner, en conocimiento del apoderado de la parte actora, los oficios del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño (fl.156) y el oficio de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos (fl.159), para que realice las gestiones necesarias para la consecución de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Nº 092

MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ
Secretaria

5 DIC 2017